

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. E-92/1969 (OA-01/2146)

p. 2895

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que publican las ayudas económicas reguladas en el Programa de Recualificación Profesional concedidas en el mes de mayo de 2016

p. 2895

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 4/2016 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiados con bajas por anulación del Presupuesto General del ejercicio 2016

p. 2896

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se subsana errores en el presupuesto base de licitación del contrato para la Adecuación de Áreas de Juegos Infantiles en Parques Públicos de La Carlota y Suministro e Instalación de Mobiliario para un nuevo Parque Infantil

p. 2897

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace público la licitación para la contratación privada de Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos

p. 2897

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio de Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público las Bases de Convocatoria para la Provisión de 1 Puesto de Conductor/a del Alcalde/sa mediante el sistema de Libre Designación

p. 2898

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública

p. 2899

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente La Lancha, por el que se hace público la delegación de todas las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde D^a. Isabel Aranda Expósito, durante los periodos del 11 al 20 de julio y del 16 de agosto al 2 de septiembre de 2016

p. 2907

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a procedimiento: Procedimiento Ordinario 305/2016. Resolución Notificación

p. 2907

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al procedimiento 303/2013 de Ejecución de títulos judiciales 313/2015. Resolución Notificación

p. 2908

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al procedimiento: Procedimiento Ordinario 105/2015. Citación Notificación Resolución

p. 2908

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al procedimiento: Procedimiento Ordinario 491/2016. Cédula de Citación

p. 2908

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a procedimiento 312/2015 de Ejecución de títulos judiciales 147/2016. Resolución Notificación

p. 2909

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al procedimiento: Procedimiento Ordinario 497/2016. Cédula de Citación

p. 2909

Anuncio de Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al procedimiento: Procedimiento Ordinario 487/2016. Cédula de Citación

p. 2909

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al procedimiento: Despido Objetivo Individual 268/2016. Resolución Notificación

p. 2910

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al procedimiento 207/12 de Ejecución 247/2012: Resolución Notificación

p. 2911

Juzgado de lo Social Número 3. Granada

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Granada, relativo a procedimiento Despidos/Ceses en general 266/2016: Cédula de Citación para el día 18 de julio de 2016

p. 2911

Juzgado de lo Social Número 1. Sevilla

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Sevilla, relativo al procedimiento 492/13 de Ejecución de títulos judiciales 121/2016. Resolución Notificación

p. 2912

VIII. OTRAS ENTIDADES**Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba**

Anuncio del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba, por el que se somete a información pública la Cuenta General del Consorcio correspondiente al ejercicio 2015

p. 2913

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.217/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Número Expediente: E-92/1969 (OA-01/2146).

Peticionario: Comunidad de Regantes Santa Sofía de Serrano (G56036858).

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 48,46 ha.

Volumen Anual (m³/año): 72.690.

Caudal Concesional (l/s): 7,269.

Captación

Número: 1.

Término Municipal: Castro del Río. Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz, Río (Ag. Abajo Vadomójón).

X UTM (ED 50): 374384.

Y UTM (ED 50): 4171469.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 8 de junio de 2016. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 2.442/2016

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la requalificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de requalificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente:

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 290.588,76 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 8 de junio de 2016. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de mayo de 2016

Beneficiario	Importe
Agudo Toro, M. Sierra	2.396,28
Alban Moncayo, Karla Wendy	2.396,28
Alcántara Alcántara, Sebastián	2.396,28
Amaya Plantón, Remedios	2.715,78
Amo Burrueco, José	2.396,28
Anguil Domínguez, Vicente	2.396,28
Ariza Alcaide, Rosario M.	2.396,28
Ariza Trenas, Ángel Darío	2.396,28
Aroca Rodríguez, Cristina	2.396,28
Azocar Martínez, Ana María	2.396,28
Barea Ramos, Antonio	2.396,28
Bedmar Muñoz, Rocío	2.396,28
Brahim Brahim, Serghela Abidi	2.715,78
Caballero Ramos, Francisco	2.396,28

Calero Sepúlveda, Catalina	2.396,28	Moreira Arjona, Mónica	2.715,78
Cámara Cubillo, José Antonio	2.396,28	Moreno Carrillo, María Samara	2.715,78
Cambrón Baños, Silvia	2.396,28	Moreno Gómez, Carmen	2.715,78
Caravaca Cerda, Ana María	2.715,78	Moya Montenegro, Mario	2.396,28
Cardeñosa García, Vanessa	2.396,28	Muñoz Jiménez, María	2.396,28
Carrasco Moreno, Manuel	2.396,28	Nevado Almansa, Ana Belén	2.396,28
Cerrato Pérez, Virginia María	2.396,28	Nieto Castaño, Ana María	2.396,28
Chicaiza Taquire, Miriam Soraya	2.396,28	Ortiz Vega, Yolanda	2.396,28
Clérico Ribodijo, Guillermo	2.396,28	Perea Romero, Susana	2.396,28
Cuadrado Sánchez, Fco. Manuel	2.396,28	Pérez Pérez, Francisca	2.396,28
Delgado Herrador, Alicia	2.396,28	Ponce Villalba, María del Mar	2.396,28
Díaz Fernández, Jose Manuel	2.396,28	Postigo Bracero, Ana María	2.396,28
Díaz Muñoz, Francisco	2.715,78	Puertas Rubiño, Sebastián	2.396,28
Esparza Márquez, Antonio Miguel	2.715,78	Puerto Torres, Yolanda	2.715,78
Espejo Ruz, María Carmen	2.396,28	Ramos Izquierdo, Margarita	2.396,28
Estepa Rodríguez, María Carmen	2.396,28	Repiso Álvarez, Juan Manuel	2.396,28
Fajardo Cortés, Noelia	2.715,78	Rivas Molina, Estefanía	2.396,28
Fernández García, Fuensanta	2.396,28	Rivera Salazar, Carmen Alexandr	2.715,78
Fernández Jiménez, Antonio	2.396,28	Rodríguez Arribas, M. Carmen	2.396,28
Galán Vallejo, Lucía	2.715,78	Rodríguez Castillo, Lourdes	2.396,28
Galisteo Bonilla, Antonia	2.396,28	Rodríguez Mellado, Lourdes	2.396,28
Gálvez Sánchez, María Carmen	2.396,28	Rodríguez Nievas, María	2.396,28
García Fontalba, José Francisco	2.396,28	Romero Luján, María del Pilar	2.396,28
García Gómez, Aurora	2.396,28	Ruiz Fernández, Dolores	2.715,78
García Gómez, Francisco	2.396,28	Ruiz García, José Ángel	2.715,78
García Maestre, Vanesa	2.396,28	Ruiz Jiménez, María Jesús	2.396,28
García Ortiz, María Luisa	2.396,28	Ruiz Perula, Rosa	2.396,28
Gómez Jurado, Laura	2.396,28	Salazar Flores, Rafael	2.715,78
Gómez López, Vanesa	2.715,78	Sánchez Bocero, Nuria	2.396,28
Gómez Navarro, Adela	2.715,78	Santos Romero, Araceli	2.715,78
Gómez Ortega, José	2.715,78	Sola Ortega, José	2.396,28
Gómez Pérez, Ramón	2.715,78	Soler Gil, José Antonio	2.396,28
González González, Juan Manuel	2.715,78	Soto Urbano, José Carlos	2.396,28
González Jiménez, Manuel	2.396,28	Tanji, Sanaa	2.396,28
González Maldonado, María del Carmen	2.396,28	Tejada Flores, Juana	2.715,78
Guzmán Campos, Manuel	2.396,28	Torres Carrillo, Estrella	2.396,28
Heredía Torres, Aurelia	2.396,28	Úbeda Cámara, Vicente	2.396,28
Herrera Rosa, Concepción	2.396,28	Ureña Meléndez, Rafael	2.396,28
Hurgal Pérez, Emilio	2.396,28	Valderrama Castro, José	2.715,78
Jiménez Llorente, María Luisa	2.715,78	Valverde Baena, Sergio	2.396,28
Jiménez Poyato, Irene	2.396,28	Vélez González, María Rosario	2.715,78
Jiménez Serrano, Mónica	2.396,28	Villarejo Hidalgo, Eduardo	2.396,28
Lara Ramírez, Irene	2.396,28	Villatoro Mantas, Antonio	2.396,28
Lara Rodríguez, Bartolomé	2.715,78	TOTAL BENEFICIARIOS: 117	TOTAL: 290.588,76
Lesmes Roldán, Regla María	2.396,28		
López García, Francisco	2.396,28		
López López, María José	2.715,78		
López Montsech, Yolanda	2.715,78		
López Murillo, Miguel Ángel	2.396,28		
Márquez Cano, Antonio José	2.715,78		
Márquez Romero, Manuel	2.396,28		
Martínez Pérez, María Isabel	2.396,28		
Mcelyea López, Juanita Lee	2.396,28		
Mérida Luque, Paulina	2.396,28		
Merina Morales, Araceli	2.396,28		
Miranda Bermudo, Emilio	2.715,78		
Molero Sort, M. Carmen	2.396,28		
Montserrat Fernández, María Gloria	2.396,28		
Mora Trenas, Estefanía	2.715,78		
Moralo Rubio, Rocío	2.715,78		

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.468/2016

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 4/2016 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con bajas por anulación del Presupuesto General del ejercicio 2016, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayun-

tamiento, sito en Plaza de San José, 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, a 1 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.460/2016

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), emite el siguiente anuncio:

En relación con el expediente de contratación, GEX 3587/2016, para la adjudicación del contrato para Adecuación de Áreas de Juegos Infantiles en Parques Públicos de La Carlota y Suministro e Instalación de Mobiliario para un nuevo Parque Infantil.

Hago saber: Que por Resolución de Alcaldía nº 1961 de 30 de junio de 2016, cuyo literal se inserta a continuación, se ha acordado lo que sigue:

«Resolución de Alcaldía

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2016, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de Adecuación de Áreas de Juegos Infantiles en Parques Públicos de La Carlota y Suministro e Instalación de Mobiliario para un nuevo Parque Infantil y que consta del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en este procedimiento.

Visto que el Anuncio de Licitación ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 123, de 29 de junio de 2016, así como en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Carlota, con igual fecha.

Visto que se ha detectado un error material en el presupuesto base de licitación a la hora de aplicar el IVA.

En vista de lo anterior resuelvo:

Primero. Subsanar el error material detectado en las cláusulas 7.2 y 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado 5 del Anuncio de licitación publicado, relacionado con la aplicación del IVA correspondiente en el presupuesto base de licitación, quedando redactado como sigue:

Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto	47.388,43 €
b) I.V.A. al 21%	9.951,57 €
c) Importe total	57.340,00 €

Segundo. De esta Resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Tercero. Publicar esta subsanación mediante un anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuarto. Conceder un aumento en el plazo de presentación de ofertas que será el equivalente a los días que medien hasta la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda, de lo que yo, como Secretaria, M^a del Carmen Molina Cantero, doy fe».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 30 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 2.461/2016

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que por Resolución de Alcaldía 1982, de fecha 1 de julio de 2016, se aprobó expediente para la contratación de Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos.

A dicho efecto se hace público el siguiente Anuncio licitación del contrato conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicios Generales.
 - Domicilio: Avda. Carlos III, nº 50, Planta Alta.
 - Localidad y código postal: La Carlota - 14100.
 - Teléfono: 957300001/957300012.
 - Telefax: 957300680.
 - Correo electrónico: ssgenerales@ayto-lacarlota.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/lacarlota>.

A dicho perfil también se puede acceder mediante un enlace, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, ubicado en la siguiente dirección: <http://www.lacarlota.es>.

- Número de expediente: GEX 3355/2016.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Contrato privado Pólizas de seguros del Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos: Patronato Municipal de Cultura "Juan Bernier", Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Servicios Sociales. Dicha contratación comprenderá los siguientes Grupos de riesgo: (conforme a los Lotes que se describen a continuación).

- División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí.
 - Lote 1. CPV: 66515000-3 Servicios de seguros de daños.
 - Lote 2. CPV: 66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil.
 - Lote 3. CPV: 66512100-03 Servicios de seguros de accidentes de convenio.
 - Lote 4. CPV: 66512100-03 Servicios de seguros de accidentes voluntarios de Protección Civil y alumnos de la Unidad de Día "M^a Auxiliadora.
 - Lote 5. CPV: 66516100-1 Servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles.

- Lugar de ejecución: Municipio de La Carlota (Córdoba).

- Plazo de ejecución:
 - Lotes del 1 al 4: Dos años, con entrada en vigor desde las 00:00 horas del 1 de agosto de 2016 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2018.
 - Lote 5: Trece meses, con entrada en vigor desde las 00:00 horas del 1 de julio de 2017 hasta las 24:00 horas del día 31 julio de 2018, en virtud del Anexo I del Pliego Técnico.

- Admisión de prórroga: Sí. Un año.
- CPV: Consta en el apartado c) anterior.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios, en virtud de la Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir esta contratación (en adelante PCAP).

4. Valor estimado del contrato:

93.100 €.

5. Presupuesto base de licitación:

93.100 €, estando exento de IVA.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% sobre el importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 1. Solvencia económica o financiera (cláusula 16.1.3 del PCAP).
 2. Solvencia técnica y profesional (cláusula 16.1.4 del PCAP).
 - c) Otros requisitos específicos: Cláusula 16 del PCAP.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
 - b) Modalidad de presentación. Cláusula 11.2 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia. Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Carlota.
 - 2) Domicilio. Avda. Carlos III, núm. 50.
 - 3) Localidad y código postal. 14100 - La Carlota.
 - 4) Dirección electrónica: Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, ubicado en la siguiente dirección:
<http://www.lacarlota.es>.
 - d) Admisión de variantes. No.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Salón de Plenos
- b) Dirección: Avda. Carlos III, 50.
- c) Localidad y código postal: 14100 - La Carlota.
- d) Fecha y hora: Se publicará, a través del Perfil del contratante con una antelación de al menos 24 horas, la fecha y hora en la que se procederá a la apertura del Sobre B y el Sobre C.

10. Gastos de publicidad:

Tanto del anuncio de licitación como los relativos a la adjudicación y/o formalización del contrato, hasta el límite máximo de 300 euros.

La Carlota, a 1 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.332/2016

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el viernes 17 de junio de 2016, adoptó entre otros, el acuerdo nº 588/16, por el cual viene a aprobar las siguientes Bases de Convocatoria para la Provisión de 1 puesto de Conductor/a del Alcalde/sa, mediante el sistema de Libre Designación:

Bases de Convocatoria**Primera.**

Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se indica, mediante el sistema de libre designación.

1 Conductor/a Alcalde/sa.

Segunda.

Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as del Ayuntamiento de Córdoba, que reúnan los requisitos establecidos en Anexo I.

Tercera.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en los Registros de Centros Cívicos, o en las oficinas a las que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92, y se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuarta.

A la instancia deberá acompañarse "Historial Académico-Profesional", en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta.

La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

Córdoba, a 23 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por la Jefa de Unidad Administrativa Dpto. Selección y Formación.

ANEXO I

Código: 18060.

Forma de Provisión: Libre Designación.

Denominación: Conductor/a del Alcalde/sa.

Régimen: Funcionario/a de Carrera.

Grupo/Subgrupo: C2/E.

Clase: F.

Complemento Específico/2016: 19.648,90 €.

Nivel Complemento Destino: 15.

Requisitos:

- Escala: Admón. Especial, Subescala: Servicios Especiales.
- Plazas para la Provisión: Conductor, Oficial 1ª Conductor.
- Titulación: Graduado en ESO, Formación Profesional de Grado Medio.

Condiciones especiales:

- Disponibilidad Especial y Dedicación.

Cometidos del puesto:

- Trabajador que realiza a la perfección cuantos trabajos impone el conocimiento de un oficio determinado, con total dominio del mismo, incluso las tareas más complicadas, llevándolas a cabo con plena responsabilidad, bajo las órdenes de sus superiores. Impartición de órdenes e instrucciones y supervisión del trabajo del personal a su cargo. Realizará las funciones de su puesto con especial disponibilidad y confidencialidad.

- Cumplimiento de estándares de calidad.

- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento, Área o Servicio orgánico al que pertenezca.

Lo que se hace público para general conocimiento, firmado electrónicamente en Córdoba a 23 de junio de 2016. El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por D.F. Decreto nº 3381, La Jefa de la Udad. Admtva. Departamento de Selección y Formación, Mª Teresa Romero Trenas.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.334/2016

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ

Índice de artículos

Exposición de Motivos

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Artículo 3. Principios

Artículo 4. Competencias

Artículo 5. Medios de Acceso

Artículo 6. Exención de Responsabilidad

Título II. Publicidad Activa

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 7. Objeto de la Publicidad

Artículo 8. Lugar de Publicación

Capítulo II. Información Específica a Publicar

Artículo 9. Información Institucional, Organizativa, de Planificación y sobre Personal

Artículo 10. Información sobre Altos Cargos y Personal de Máxima Responsabilidad

Artículo 11. Información sobre la Normativa Municipal y la Actividad Administrativa

Artículo 12. Información sobre Contratación, Convenios y Subvenciones

Artículo 13. Información Económica, financiera y presupuestaria

Artículo 14. Información sobre Procedimientos, Cartas de Servicios y Participación

Artículo 15. Información sobre medioambiental y urbanística

Capítulo III. Particularidades

Artículo 16. Particularidades

Capítulo IV. Reutilización

Artículo 17. Disposiciones Generales

Artículo 18. Disposiciones Específicas

Artículo 19. Derechos de Terceros

Artículo 20. Agentes Reutilizadores

Título III. Acceso a la información pública

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 21. Concepto de Información Pública

Artículo 22. Límites a la Información Pública

Artículo 23. Protección de Datos Personales

Capítulo II. Procedimiento de Acceso

Artículo 24. Solicitud

Artículo 25. Suspensión de la Tramitación

Artículo 26. Resolución

Artículo 27. Formalización del Acceso

Capítulo III. Régimen de Impugnaciones

Artículo 28. Recursos

Título IV. Régimen Sancionador

Artículo 29. Disposiciones Generales

Artículo 30. Tipificación de Infracciones

Artículo 31. Sanciones

Artículo 32. Prescripción de Infracciones y Sanciones

Artículo 33. Otras Responsabilidades

Disposición Final

Anexo. Modelo de solicitud

ORDENANZA REGULADORA SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia de la actuación de los poderes públicos se articula en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a través de dos grandes conceptos, como son la publicidad activa y el acceso a la información pública.

La publicidad activa implica la difusión por propia iniciativa de la información que obra en poder de los poderes públicos. Se trata de posibilitar que la ciudadanía conozca la información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, implicando una actitud proactiva de los mismos.

Esta publicidad activa de la información pública supone la puesta a disposición de la ciudadanía de información atinente no sólo a los aspectos institucionales y organizativos, sino también a aspectos muy variados de la actuación pública, tales como la producción normativa, la planificación, la contratación y gestión de subvenciones o la información económica y presupuestaria, entre otros aspectos.

En el acceso a la información pública es la ciudadanía la que toma la iniciativa, recabando de los poderes públicos información que obra en su poder. Este acceso se configura como un verdadero derecho, que en su vertiente procedimental lleva a establecer la regla general del acceso a dicha información. Constituye pues la excepción la denegación o limitación del acceso. Para garantizar que esa limitación o denegación responda a verdaderas razones, así como para facilitar el control por el órgano al que se presenta la reclamación o por los tribunales de la decisión adoptada, se impone el deber de motivar dichas resoluciones.

Por todo ello, el Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa autonómica y estatal (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno), mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende establecer obligaciones de publicidad activa que han de vincular a los distintos entes y sujetos que componen este Ayuntamiento y que proporcionarán una mayor seguridad jurídica, así como regular lo relativo al acceso a la información o publicidad pasiva, en relación con la información que cualquier ciudadano pueda solicitar y su derecho a recibir una respuesta.

La Ordenanza se estructura en cuatro Títulos divididos en Capítulos, conteniendo, además, una Disposición Final.

El Título I, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación, los principios que rigen en la materia, las competencias de los órganos municipales, así como la exención de responsabilidad del Ayuntamiento en relación con el uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que aquél publique o ponga a disposición de terceros.

El Título II, que desarrolla lo relativo a la publicidad activa, que debe ser la prioridad del Ayuntamiento, detalla qué tipo de información municipal debe ser objeto de publicación. Además dedica su capítulo IV a la reutilización de la información publicada.

El Título III regula lo referente al derecho de acceso a la información o publicidad pasiva. Comienza por ofrecer un concepto de ésta y los límites que a la misma existen, detallando en su capítu-

lo II el procedimiento para el ejercicio del derecho y el capítulo III dedicado al régimen de impugnaciones.

El último Título de esta Ordenanza, el cuarto, está dedicado al régimen sancionador, tipificándose las infracciones y estableciéndose el catálogo de sanciones correspondientes a dichas infracciones, así como lo relativo a la prescripción de las mismas.

En último lugar, la Disposición Final Única, con la entrada en vigor de esta Ordenanza.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar, en el Ayuntamiento de Fernán Núñez, la transparencia de la actividad pública y el acceso a la información pública, el derecho a su reutilización, así como establecer las consecuencias derivadas de su incumplimiento, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. La actuación del Ayuntamiento en relación con lo referido en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a:

El Ayuntamiento de Fernán Núñez. El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de organismos y entidades públicas donde esté representado.

2. Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos de titularidad municipal deberá proporcionar al Ayuntamiento la información relativa a la prestación de dicho servicio que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

3. Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento estarán, asimismo, obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 3. Principios

1. Principio de transparencia, en cuya virtud toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

2. Principio de libre acceso a la información pública, en cuya virtud cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública.

3. Principio de responsabilidad, en cuya virtud las entidades sujetas a lo dispuesto en la presente ley son responsables del cumplimiento de sus prescripciones.

4. Principio de no discriminación tecnológica, en cuya virtud las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente ley habrán de arbitrar los medios necesarios para hacer efectiva la transparencia, con independencia del medio de acceso a la información.

5. Principio de veracidad, en cuya virtud la información pública ha de ser cierta y exacta, asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.

6. Principio de utilidad, en cuya virtud la información pública que se suministre, siempre que sea posible, ha de ser adecuada

al cumplimiento de los fines para los que se solicite.

7. Principio de gratuidad, en cuya virtud el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitos, sin perjuicio de las exacciones que puedan establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original.

8. Principio de facilidad y comprensión, en cuya virtud la información se facilitará de la forma que resulte más simple e inteligible atendiendo a la naturaleza de la misma y a las necesidades de las personas con circunstancias especiales que les dificulten el ejercicio del derecho.

9. Principio de accesibilidad, por el que se proporcionará información estructurada sobre los documentos y recursos de información con vistas a facilitar la identificación y búsqueda de la información.

10. Principio de interoperabilidad, en cuya virtud la información será publicada conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad.

11. Principio de reutilización, en cuya virtud se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público.

Artículo 4. Competencias

1. Corresponde la Alcaldía la competencia sobre transparencia y acceso a la información pública, pudiendo delegar su ejercicio en otro órgano de este Ayuntamiento.

En especial, es competente para dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, aprobar, modificar y suprimir permisos o licencias para la reutilización de datos, así como imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Corresponde a los servicios técnicos municipales:

a) La tramitación de las solicitudes y, en su caso, reclamaciones que se interpongan relativas al derecho de acceso a la información.

b) La difusión y actualización de la información pública.

c) La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza por parte de los servicios y órganos municipales.

d) La instrucción de los procedimientos sancionadores relativos a las infracciones recogidas en esta Ordenanza y la propuesta de las sanciones que, en su caso, se impongan.

e) El resto de funciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 5. Medios de acceso

El Ayuntamiento de Fernán Núñez, para el correcto cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, garantizará el derecho de acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

- En la Sede Electrónica.

- Página Web Municipal.

- Portal de Transparencia.

- Otras dependencias o medio electrónicos de la Entidad habilitados al efecto (tablón electrónico).

Artículo 6. Exención de responsabilidad

El Ayuntamiento no será responsable del uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que publique o ponga a disposición de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TÍTULO II
PUBLICIDAD ACTIVA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 7. Objeto de la publicidad

Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza publicarán de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma.

Toda la información pública se publicará y actualizará con carácter general trimestralmente.

Artículo 8. Lugar de publicación

La información será publicada en el portal de la Transparencia del Ayuntamiento de una manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colectivos que lo requieran.

Capítulo II

Información específica a publicar

Artículo 9. Información institucional, organizativa, de planificación y sobre el personal

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Composición de la Corporación Municipal, identificando a los miembros del Pleno y de la Junta de Gobierno así como, en su caso, a los componentes de cualesquiera otros órganos municipales o de participación ciudadana.

b) Datos biográficos de los cargos electos y el personal eventual, así como breve currículum e ingresos recibidos con cargo a los fondos públicos municipales.

c) Declaraciones anuales de bienes y actividades de los cargos electos.

d) Resoluciones referentes a la compatibilidad con las actividades privadas de los cargos electos y empleados públicos.

e) Cuantía de gastos protocolarios, dietas, viajes, así como beneficios tales como teléfonos móviles o tarjetas de crédito.

f) Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo.

g) Oferta de empleo pública e información relativa a los procedimientos de selección de personal.

Artículo 10. Información sobre altos cargos y personas con máxima responsabilidad

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

a) Las retribuciones percibidas anualmente.

b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

c) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos artículo 75.7, párrafo 4º, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como la declaración de bienes e intereses formulada con motivo de su acceso al cargo de Concejal y de su cese.

Artículo 11. Información sobre normativa municipal y actividad administrativa

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) La normativa del Ayuntamiento, debidamente consolidada y ordenada.

b) Los procedimientos de elaboración de normativa en curso.

c) Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno.

d) Las directrices, instrucciones, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares y otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

e) Las resoluciones administrativas adoptadas, incluidas las recaídas sobre solicitudes de acceso a la información pública.

f) Las resoluciones judiciales en procedimientos en los que el Ayuntamiento haya sido parte.

g) Los instrumentos de colaboración interadministrativa o con particulares en los que el Ayuntamiento sea parte.

Artículo 12. Información sobre contratación, convenios y subvenciones

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Relación de todos los contratos adjudicados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores, así como identidad del contratista.

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

c) Relación de todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento, con indicación de su objeto o finalidad, importe, fecha de otorgamiento e identidad de los beneficiarios.

Artículo 13. Información económica, financiera y presupuestaria

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con la descripción de las partidas presupuestarias principales e información actualizada de su estado de ejecución.

b) Modificaciones presupuestarias llevadas a cabo.

c) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

e) Cuentas anuales que deban rendirse e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.

d) La Deuda Pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

e) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

Artículo 14. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados. Se indicará específicamente aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Las cartas de servicios elaboradas con la información sobre los servicios públicos que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía, los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como la información disponible que permita su valoración.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 15. Información medioambiental y urbanística

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) El planeamiento del Municipio y los instrumentos de gestión, incluyendo las fechas de aprobación e inicio de las obras de urbanización.
- b) Los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal.
- d) Los textos normativos locales en materia de medio ambiente.
- e) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo.
- f) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano.
- g) Títulos habilitantes otorgados y denegados, así como las sanciones y medidas de restauración de la legalidad que, en su caso, hayan sido impuestas

Capítulo III
Particularidades

Artículo 16. Particularidades

1. Cuando el Ayuntamiento celebre sesiones plenarias, facilitará, salvo que concurran causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.
2. Sin perjuicio del secreto o reserva de sus deliberaciones, harán públicos con carácter previo a la celebración de sus reuniones el orden del día previsto y, una vez celebradas, los acuerdos que se hayan aprobado.

Capítulo IV
Reutilización

Artículo 17. Disposiciones generales

1. Toda información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de será reutilizable sin previa autorización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario, dentro de los límites de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y demás normativa vigente en la materia.
2. Toda persona o entidad que reutilice la información pública del Ayuntamiento quedará sujeto a las siguientes condiciones:
 - a) Mantener el sentido de la información, no alterando su contenido o forma de modo que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.
 - b) Citar como fuente al Ayuntamiento, indicando, además, la fecha de la última actualización. En ningún caso se entenderá que el Ayuntamiento patrocina, colabora o apoya el proyecto o la actuación en que se encuadra la reutilización.
 - c) Conservar los elementos que garantizan la calidad de la información.

Artículo 18. Disposiciones específicas

1. Mediante licencia, en los casos en que exista causa justificada para ello y previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán establecer condiciones específicas para la reutilización de determinados datos o documentos.
2. Las licencias que establezcan condiciones específicas para la reutilización de la información pública se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y obligarán a quienes reutilicen la información a partir de la publicación o, en caso de que se modifique el contenido de las ya existentes, a partir de la puesta a disposición de los datos o documentos que hayan sido modificados.

Artículo 19. Derechos de terceros

1. Si el Ayuntamiento publica o pone a disposición datos o do-

cumentos sobre los que un tercero sea titular de algún derecho que pudiera verse afectado por la reutilización, hará constar de forma expresa la prohibición de la misma sin autorización previa por parte de dicho titular.

2. Cualquier reutilización de información sobre la que una persona o entidad ostente un derecho que pudiera verse afectado por dicha reutilización, exigirá su previo consentimiento.

Artículo 20. Agentes reutilizadores

1. La reutilización de información pública del Ayuntamiento por cualquier persona o entidad implica las aceptaciones de las condiciones generales y, en su caso, específicas, previstas en la presente Ordenanza.

2. Cuando la reutilización de la información pública esté sujeta a tasa o precio público, con carácter previo a la misma, el agente reutilizador deberá cumplimentar la correspondiente declaración y presentarla en el Ayuntamiento. Si la reutilización está sujeta a pagos periódicos, será el Ayuntamiento el que realizará las liquidaciones correspondientes.

3. Cualquier modificación sustancial de las condiciones de reutilización así como el cese de la misma será comunicado al Ayuntamiento.

TÍTULO III
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 21. Concepto de Información Pública

Se entiende por información pública del Ayuntamiento todo contenido o documento, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento o de alguno de los restantes sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones y para la realización de los fines propios de la administración municipal.

Artículo 22. Límites a la Información Pública

1. No procederá la publicación, el acceso o la reutilización de la información cuando con ella se cause un perjuicio concreto a:
 - a) La seguridad nacional.
 - b) La defensa.
 - c) Las relaciones exteriores.
 - d) La seguridad pública.
 - e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
 - f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
 - g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
 - h) Los intereses económicos y comerciales.
 - i) La política económica y monetaria.
 - j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
 - k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
 - l) La protección del medio ambiente.
2. En todo caso, habrá de justificarse cualquier limitación a la publicidad, que habrá de ser proporcionada a su objeto y finalidad de protección y que atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.
3. La limitación a la publicidad sólo podrá mantenerse mientras subsistan la razón que la justifique.
4. Las resoluciones que restrinjan o denieguen el derecho de acceso serán objeto de publicidad, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran. Cuando la mera indica-

ción de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso, se hará constar esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

Artículo 23. Protección de Datos Personales

Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos, en los términos previstos en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Capítulo II

Procedimiento de acceso

Artículo 24. Solicitud

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, según modelo normalizado (Anexo I), preferentemente por vía telemática (1); que podrá hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de:

(1) Conforme al artículo 29.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas o entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley promoverán la presentación de las solicitudes por vía telemática.

- La identidad del solicitante.
- La información que se solicita.
- Una dirección de contacto, preferiblemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
- En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.

2. No será necesario motivar la solicitud, si bien el solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información; no siendo la ausencia de los mismos causa por sí sola de rechazo de la solicitud.

3. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes sobre las que recaiga alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En relación a la inadmisión a trámite téngase en cuenta lo siguiente:

- En el supuesto de que se inadmita la solicitud porque la información esté en curso de elaboración o publicación general, la denegación de información deberá especificar el órgano que elabora dicha información y el tiempo previsto para su conclusión y puesta a disposición.

- Los informes preceptivos no podrán ser considerados como información de carácter auxiliar o de apoyo para justificar la inadmisión de las solicitudes referidas a los mismos.

- No se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

Artículo 25. Suspensión de la tramitación

1. Si se apreciara que en la solicitud concurre algún defecto que impidiera su tramitación o se hiciera necesaria cualquier aclaración, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, realice la subsanación o aclaración correspondiente.

Durante dicho periodo se suspenderá el plazo máximo para dictar resolución.

2. Asimismo, se suspenderá el plazo para dictar resolución en los casos en que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, a los que se concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante será informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegacio-

nes o haya transcurrido el plazo para su presentación.

Artículo 26. Resolución

1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo de Veinte días hábiles, desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

2. Serán motivadas las solicitudes que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio.

Artículo 27. Formalización del acceso

1. El acceso a la información se realizará en el momento de notificación de la resolución o, en caso de que no pueda darse acceso en ese momento, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación.

2. Si hubiera existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar una vez transcurrido el plazo para interposición de recurso contencioso administrativo sin que éste se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos. Si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.

4. Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos.

Capítulo III

Régimen de impugnaciones

Artículo 28. Recursos

Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso administrativo, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 29. Disposiciones generales

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las sanciones contenidas en este Título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 30. Tipificación de infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La alteración del contenido de la información pública que produzca confusión o engaño o induzca a ello.
- b) La desnaturalización del contenido de la información pública reutilizada.

Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de la información pública sin previa obtención del correspondiente título habilitante, en los casos en que tal título fuera exigible.
- b) La reutilización de la información pública para una finalidad distinta a aquélla que motivó su concesión.
- c) La alteración grave del contenido de la información pública que no llegue a ocasionar confusión o engaño o inducir a ello.

Se consideran infracciones leves:

- a) La supresión o falta de elementos que garanticen la calidad de la información pública.
- b) Cualquier alteración del contenido de la información pública distinta de la prevista en los apartados anteriores.
- c) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta en esta Ordenanza.

Artículo 31. Sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza se sancionará, previa tramitación del expediente correspondiente, en los siguientes términos:

- a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros hasta mil quinientos euros.
- c) Infracciones leves: amonestación o multa hasta setecientos cincuenta euros.

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de la ciudadanía.

Artículo 32. Prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescri-

birán en los siguientes plazos:

- a). Las infracciones muy graves a los tres años.
- b). Las infracciones graves, a los dos años.
- c). Las infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

2. Las sanciones, en relación a la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

- a. A los tres años las impuestas por infracciones muy graves.
- b. A los dos años las impuestas por infracciones graves.
- c. Al año las impuestas por infracción leve.

Artículo 33. Otras responsabilidades

1. El incumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza por el personal al servicio de la Entidad Local será sancionado conforme a lo dispuesto en la normativa disciplinaria que resulte de aplicación y, especialmente, en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. El incumplimiento por parte de los contratistas o de los perceptores de subvenciones de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, será sancionado conforme a lo dispuesto en los pliegos contractuales o en las bases de las convocatorias, respectivamente, y especialmente, en el artículo 9.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

3. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se exigirá conforme a la legislación aplicable en la materia.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fernán Núñez, a 21 de junio 2016. La Alcaldesa, Elena Ruiz Bueno.

ANEXO. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD
			PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD
			PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante	o Notificación postal
o Representante	o Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERO. Que está interesado en la información que a continuación solicita, por las siguientes razones:

— _____.
— _____.
— _____.
— _____.

SEGUNDO. Que se desea tener acceso a dicha información mediante la siguiente modalidad2: _____ [vía electrónica, mediante copias, mediante acceso presencial a la información, etc.,].

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 28 y siguientes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se facilite el acceso la siguiente información _____ [precisar documento/s concreto/s del expediente, etc.].

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

El solicitante

Fdo. : _____

SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ (CÓRDOBA)

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 2.470/2016

Teniendo previsto el disfrute de mis vacaciones anuales durante los días 11 al 20 de julio de 2016 y 16 de agosto al 2 de septiembre de 2016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente

Vengo en decretar:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del referido texto legal, me sustituya durante los expresados días la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D^a. Isabel Aranda Expósito, en la totalidad de las funciones propias del cargo de Alcalde-Presidente.

Notifíquese a la designada, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

En Fuente la Lancha a 1 de julio de 2016. El Alcalde, Fdo. José Chaves Muñoz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 2.341/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 305/2016. Negociado: AJ

De: D. Federico López Muñoz

Abogada: D^a Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Matrimad S.L., FOGASA, Tubefac S.L. y Matricor S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 305/2016, a instancia de la parte actora D. Federico López Muñoz contra Matrimad S.L., FOGASA, Tubefac S.L. y Matricor S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

Admitir esta demanda presentada en materia de

- Señalar el próximo 7 de noviembre de 2016, a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Efectuándose la citación de las empresas demandadas Matri-

mad S.L., Tubefa S.L. y Matricor S.L. por medio de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al ser declaradas las empresas en situación de paradero desconocido en los autos número 447/15 de este Juzgado de lo Social

Deben asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (artículo 82.3 L.R.J.S). Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por este Juzgado, deberá solicitarla con una antelación de cinco días a la fecha señalada para el acto del juicio (artículo 90.3 L.R.J.S).

Deben comunicar a este Tribunal y/o Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.4 párrafo 1º de la LEC).

También deberán comunicar y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículos 83.1 L.R.J.S y 188 LEC).

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora a acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la demanda a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS, designando como domicilio a efectos de oír notificaciones el despacho profesional de la Letrada doña Dolores del Carmen de Toro García.

De traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por la parte actora en su escrito de demanda.

Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182.5 LEC.

- Notifíquese la presente resolución

Providencia del Magistrado-Juez D. Martín José Mingorance García. En Córdoba, a 7 de junio de 2016.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, conforme dispone el artículo 91.3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Requírase a la demandada para que, en el acto de juicio, aporte los documentos interesados en el otrosí digo de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe Recurso de Reposición ante el Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4427, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30"

y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Lo mando y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Matrimad S.L., Tubefac S.L. y Matricor S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 2.342/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedim.: 303/2013. Ejecución de títulos judiciales 313/2015.

Negociado: FS

De: Dª. Laura Agudo Quesada

Abogado: D. Emilio Joaquín Martínez Suárez

Contra: Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias Dª Laura Agudo Quesada frente a Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía, en situación de insolvencia provisional por importe de 25.231,05 € en concepto de principal más 3.784,66 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma Dª Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a Federación de Asociaciones Culturales Cristianas de Andalucía, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 24 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 2.343/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento ordinario 105/2015. Negociado:

AJ

De: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: D. Francisco de Asís Gordón Suárez

Contra: Grupo Walkira S.L. y FOGASA

Dª VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Grupo Walkira S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. Dª. Victoria A. Alférez de la Rosa.

En Córdoba, a 21 de junio de 2016.

El anterior exhorto sin cumplimentar procedente del servicio común de actos de comunicación de Granada únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en él contenidas en el sentido de no poderse efectuar la citación para los actos de Juicio a la Administradora de la empresa demandada Grupo Walkira.

Y en su vista se acuerda citar a la empresa Grupo Walkira S.L., con domicilio para la actividad sito en Autovía A-45, 14913-Encinas Reales (Córdoba) para los actos de conciliación o juicio señalados para el próximo día 22 de julio de 2016 a las 11,35 horas de su mañana por medio de edictos a publicar en el B.O.P. de la provincia de Córdoba, ante la posibilidad de que se encuentre en paradero desconocido.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Walkira S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 2.344/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 491/2016. Negociado:

PQ

De: D. Juan Carlos García López

Contra: Matricor S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 491/2016, se ha acordado citar a Matricor S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de diciembre de 2016, a las 11:15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/

Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Matricor S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 2.345/2016

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba
AS 291/16 Procedimiento: 312/2015. Ejecución de títulos judiciales 147/2016. Negociado: FS
De: D. Luis Serrano Molina
Abogado: D. Juan de Dios Carmona Saravia
Contra: Aguador Hidrosistem S.L. y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de D. Luis Serrano Molina, frente a Aguador Hidrosistem S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la parte ejecutada Aguador Hidrosistem S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 10.138,59 € en concepto de principal, más 1.520,79 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma D^a Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada del Juzgado de Lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a Aguador Hidrosistem S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 23 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 2.346/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 497/2016. Negociado: PM

De: D. José Manuel Muñoz Jiménez
Abogado: D. Ventura Manuel Martínez Molina
Contra: Matricor S.L. y FOGASA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. D. Martín José Mingorance García, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 497/2016, seguidos a instancias de D. José Manuel Muñoz Jiménez contra Matricor S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Matricor S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de enero de 2017, a las 11:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Matricor S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 24 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 2.347/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 487/2016. Negociado: PM
De: D. Gabriel Caballero Pulido
Abogado: D. Ventura Manuel Martínez Molina
Contra: Matrimad S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 487/2016, se ha acordado citar a Matrimad S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de enero de 2017, a las 11:25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Matrimad S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 24 de junio de 2016. Firmado electrónicamente

por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.335/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despido Objetivo Individual 268/2016. Negociado: IR

De: D. Francisco José Arranz García

Abogado: D. Pedro Parrilla Moreno

Contra: Matrimad S.L., Matricor S.L., FOGASA, Industria Cordobesa del Frío Fricold S.L., Eulen ETT Flexiplan, Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT S.L. y Tubefac S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 268/2016, a instancia de la parte actora D. Francisco José Arranz García contra Matrimad S.L., Matricor S.L., FOGASA, Industria Cordobesa del Frío Fricold S.L., Eulen ETT Flexiplan, Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT S.L. y Tubefac S.L., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. D^a. Marina Meléndez-Valdés Muñoz. En Córdoba a 20 de junio de 2016.

Visto el anterior escrito presentado por el Letrado del demandante y el estado que mantienen las presentes actuaciones, y no apareciendo notificadas en legal forma las empresas demandadas Matrimad S.L., Matricor S.L. y Tubefac S.L., al no encontrarse en los domicilios indicados en demanda y Registro Mercantil, según consta en autos, e ignorándose, igualmente, por la parte actora, otro domicilio donde notificar a los demandados y, consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco y, obtenida información por este Juzgado, vía telemática, únase ésta a los mismos; practíquense las actuaciones del artículo 156 de la L.E.C.; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Notifíquese igualmente por edictos, parte dispositiva y providencia de los Decretos de Incoación y Suspensión dictados en autos.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de despido.
- Señalar el próximo día 30 de mayo de 2016, a las 12:15 de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el artículo 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tienen por hechas las manifestaciones de la Letrada D^a Dolores de Carmen de Toro García, en nombre y representación del actor y señala su domicilio a efecto de oír notificaciones en Avda. Gran Capitán número 25-4º 2.

- Adviértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo 82.3 de la L.J.R.S.

Adviértase a las partes que la presentación de escritos se realizará a través de la plataforma informática Lexnet, que integra la aplicación de gestión procesal Adriano para la practica de actos de comunicación siendo el único admisible y obligatorio para todos los operadores jurídicos. R.D. 1.065/15, de 27 de noviembre, Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Con carácter general, se recuerda a las partes, que cuantos más datos de carácter personal, como teléfono móvil, correo electrónico y fax refleje en la demanda y escritos que presenten ante este juzgado, mas facilidad habrá de contactar, en caso de necesidad.

- Poner en conocimiento de las demandadas en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de Interrogatorio y Documental.

- Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente y señalamiento artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado-Juez D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla.

En Córdoba, a 13 de abril de 2016.

Dada cuenta de las pruebas interesadas.

Se accede a la citación de las demandadas, para llevar a cabo el interrogatorio de las partes solicitado de acuerdo con el artículo 301 de la L.E.C. Debiendo en todo caso comparecer la persona que conozca de los hechos expresados en demanda.

Se accede a la Documental solicitada como Medio de Prueba, Pública y Privada:

- Librese Oficio a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Respecto de la Documental Publica solicitada a la TGSS, requiérasele a las empresas demandadas, debiendo aportarla al acto de juicio, no siendo necesario oficia a la TGSS.

Requírase igualmente a las demandadas la Documental Privada solicitada como Medios de Prueba en el apartado indicado anteriormente.

Se accede igualmente a la solicitada a las mercantiles Infrico S.L., Efficold S.A. e Internacional Hispacold S.A., librando los correspondientes oficios.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el número 1446/0000/30/ (número del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009 de 3 de Noviembre.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Se accede a la suspensión de los actos convocados para el 30 de mayo de 2016, hasta tanto recaiga resolución firme en los autos numero 447/15 del Juzgado de lo Social numero Dos de Córdoba, debiendo en todo caso las partes informar a este juzgado en todo caso cada tres meses. Teniendo por hechas las manifestaciones de la actora de desistirse de la Nulidad del despido solicitado en demanda.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Matrimad S.L., Matricor S.L. y Tubefac S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de junio de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.336/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: 207/12 JP. Ejecución Nº: 247/2012. Negociado: JP

De: D. Francisco Jiménez Castro

Contra: Cordobesa de Iluminación S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/12 (ejecución 247/12), a instancia de la parte actora D. Francisco Jiménez Castro contra Cordobesa de Iluminación S.L., se ha dictado D.O. de fecha 13.1.16 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a. Marina Meléndez-Valdés Muñoz. En Córdoba, a 13 de enero de 2016.

Anterior comunicación de La Caixa y extracto bancario de 3,32 euros a los autos de su razón y visto el estado de las presentes actuaciones se acuerda la transferencia al FOGASA de dicha cantidad como responsable legal subsidiario y ello verificado se aminorará el importe de la insolvencia en la cantidad percibida por el FOGASA por lo que la insolvencia queda reducida a 2.574,43 euros a esta fecha.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cordobesa de Iluminación S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 3 Granada

Núm. 2.489/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Granada

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 266/2016. Negociado: PG

De: D. Víctor Miranda Sánchez

Contra: Monferteel S.L.U., Aceros para la Construcción S.A., UTE Copisa Vera y UTE OHL UCOP

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº Tres de Granada, D^a. Mercedes Puya Jiménez, en los autos número 266/2016, seguidos a instancias de D. Víctor Miranda Sánchez, contra Monferteel S.L.U., Aceros para la Construcción S.A., UTE Copisa Vera y UTE OHL UCOP, sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a la empresa Monferteel S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de julio de 2016, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personal-

mente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Monferteel S.L.U. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Granada, a 30 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Puya Jiménez.

Juzgado de lo Social Número 1 Sevilla

Núm. 2.337/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Sevilla
Procedimiento: 492/13. Ejecución Nº: 121/2016. Negociado: 4J
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: MHE 2008 Ferrallas S.L.

DOÑA MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 121/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra MHE 2008 Ferrallas S.L., en la que con fecha 17 de junio de 2016 se ha dictado Auto y Decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto

En Sevilla, a 17 de junio de 2016

...

Parte dispositiva

S.Sª. Itma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra MHE 2008 Ferrallas S.L. por la suma de 542,50 euros en concepto de principal, más la de 108,50 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0121-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de

hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Itma. Sra. Dª. Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

...

Decreto

Sra. Letrada de la Administración de Justicia Dª. María Belén Pascual Hernando. En Sevilla, a 17 de junio de 2016.

...

Parte dispositiva

Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada MHE 2008 Ferrallas S.L., así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense las oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe Recurso directo de Revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0121-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta

de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a MHE 2008 Ferrallas S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 17 de junio de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 2.333/2016

Don Juan A. Delgado Barajas, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, hace saber:

Que el Consejo de Administración, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2016, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba correspondiente al ejercicio 2015.

Dicha Cuenta General y el dictamen del Consejo de Administración se exponen al público durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Córdoba, 21 de junio de 2016. El Director Gerente, Fdo. Juan A. Delgado Barajas.